Pensilvania Caldas, veinticinco (25) de mayo de 2026.

Señor:
JORGE WILLIAM PEREZ GIRALDO
DOMICILIO: PENSILVANIA, CALDAS
TELÉFONO: 3216449230
DIRECCIÓN: barrio Buritica, manzana 1, casa 7
CORREO: jorgewilliam9@hotmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta según Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MP-MC-038-2026** y Clausulado del Contrato.

Mediante la presente aceptación de la oferta y de acuerdo con lo estipulado en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito comunicarle que la propuesta presentada por usted dentro del proceso de **Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MP-MC-038-2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, FASE MUNICIPAL 2026, EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS"**, ha sido **ACEPTADA**, dado que cumplió con todas y cada una de las Condiciones Técnicas Exigidas. La presente aceptación y la propuesta por usted presentada constituyen para todos los efectos el Contrato celebrado por las partes.

No. del Contrato: **C-161-2026**

Tipo de Contrato: prestación de servicios.

Contratante: MUNICIPIO DE PENSILVANIA
NIT: 890.801.137-7
Carrera 6 # 4-06, Pensilvania Caldas
Celular: 8555171
alcaldia@pensilvania-caldas.gov.co

De acuerdo con lo anterior, la presente Carta de Aceptación de la Oferta se regirá por las disposiciones descritas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas civiles y comerciales que sean aplicables al presente. Para lo cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES, FASE MUNICIPAL 2026, EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, CALDAS.

CLÁUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO: **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($29.988.600 M/CTE),** incluido el valor del IVA, y todos los tributos, costos y gastos que se generen para la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA 3. FORMA DE PAGO: El Municipio de Pensilvania pagará al contratista, a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, **en un solo pago,** dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la factura o su equivalente (según aplique), acompañado de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor e informes y anexos a que haya lugar.

Para la realización de los desembolsos o pagos por parte del Municipio, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta bancaria, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Para la realización del respectivo pago, el contratista deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con este o por el representante legal, o contador según corresponda, en la que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA(según aplique)), de acuerdo con lo establecido en todas las normas concordantes o que le sean aplicables al sistema de seguridad social. Del pago o de cada pago, se deducen las estampillas, tasas e impuestos a que haya lugar y se gestionará por las partes a través del SECOP II una vez se llegue a consenso con el supervisor designado.

CLÁUSULA 4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado desde la fecha de inicio descrita en el contrato electrónico en el SECOP II y hasta el **28 de mayo de 2026,** con previa expedición de la Carta de Aceptación de la oferta gestionada en el SECOP II y cumplimiento de los requisitos de ejecución, tales como la existencia del registro presupuestal, verificación de vinculación al sistema de seguridad social, garantía y aprobación de la garantía en el evento de haberse requerido la misma.

CLÁUSULA 5. ESPECIFICACIONES, CONDICIONES Y PERSPECTIVAS TÉCNICAS: Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

1. Las siguientes son las condiciones técnicas del proceso contractual que el contratista deberá cumplir:

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Servicio hospedaje Con cama individual para cada persona y baño en cada habitación. - (Se efectuará el pago correspondiente al número efectivo de personas hospedadas).	240	HOSPEDAJE
2	Suministro de desayunos compuestos de huevo, café en leche o chocolate de 7 onzas, pan o arepa, y porción de queso.	240	UNIDAD
3	Suministro de almuerzos compuesto por: 150 gr de carne de res o cerdo, porción de arroz, frijoles, ensalada dulce o verde, acompañado de bebida o jugo.	480	UNIDAD
4	Suministro de cenas compuesto por: 150 gr de carne de res o cerdo, porción de arroz, frijoles, ensalada dulce o verde, acompañado de bebida o jugo.	240	UNIDAD
5	Suministro de hidratación: bolsa de agua de 300 ml con mínimo tres meses de vencimiento.	780	UNIDAD
6	Servicio de transporte ida y regreso en bus escalera desde las siguientes rutas: Desde Pueblo Nuevo, Arboleda, Bolivia, Higuerón, Guacas, Santa Rita y la Rioja Ida y Regreso	240 pasajeros	SERVICIO DE TRANSPORTE

No. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
	6.1. CORREGIMIENTO DE SAN DANIEL - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) BUS ESCALERA. 6.2. CORREGIMIENTO DE BOLIVIA - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (9) CAMPERO. 6.3. CORREGIMIENTO DE PUEBLO NUEVO - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) BUS ESCALERA. 6.4. CORREGIMIENTO DE ARBOLEDA - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) BUS ESCALERA. 6.5. VEREDA EL HIGUERON - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) BUS ESCALERA 6.6. VEREDA GUACAS - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (48) 6.7. VEREDA LA RIOJA - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (9) CAMPERO. 6.8. VEREDA LA SANTA RITA - CABECERA MUNICIPAL Y VICEVERSA (12)	(TRANSPORTE IDA Y VUELTA)	
7	SUMINISTRO DE TERNA DE ARBITROS DE FUTBOL DE SALON, FUTBOL SALA, BALONCESTO Y VOLEIBOL (2 en cancha 1 planillero) Y APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE TENIS DE MESA, ATLETISMO Y AJEDREZ, PATINAJE	34 PARTIDOS	SERVICIO DE TERNA DE ARBITRAJE POR PARTIDO

Especificaciones Técnicas Adicionales:

Las siguientes son las actividades u obligaciones específicas que el contratista deberá cumplir:

a) Servir la alimentación en las cantidades y horarios indicados por el supervisor.
b) Las preparaciones deben servirse calientes (cuando corresponda), en recipientes adecuados y bajo condiciones higiénicas
c) Cada ración alimentaria debe ser servida con un juego de cubiertos (cuchara, tenedor y cuchillo, según el tipo de alimento), servilleta desechable.
d) El personal encargado debe contar con carné vigente de manipulación de alimentos expedido por autoridad competente.
e) Las bolsas de agua potable deberán estar rotuladas y contar con una fecha de vencimiento mínima de tres (3) meses posteriores a la fecha de entrega.
f) El contratista deberá garantizar la presencia de árbitros en todos los eventos donde sean requeridos, de acuerdo con la programación oficial.
g) Se debe garantizar la disponibilidad de 2 árbitros por cada partido de fútbol Sala y fútbol de Salón.
h) Se debe garantizar la disponibilidad de un árbitro por cada partido de Voleibol.
i) Se debe garantizar la disponibilidad de un árbitro por cada partido de tenis mesa.
j) En caso de fuerza mayor o circunstancias imprevistas, el contratista deberá contar con un plan de contingencia para reemplazo inmediato del personal (terna de árbitros)
k) Transporte:
   -Emplear un conductor con habilidad de reconocida experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los asistentes a los intercambios deportivos y culturales, este deberá contar con la licencia de conducción respectiva.
   -Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos del conductor y del vehículo utilizado para la prestación del servicio.
   -Los vehículos destinados al servicio, deberá tener SOAT vigente, así como la revisión técnico - mecánica y de gases de acuerdo con las normas vigentes para el servicio público.
   -Cada pasajero ocupará un (1) puesto.

-El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito o documento que haga sus veces en este sentido.
-Mantener vigente las pólizas de seguros.
-En ningún caso los vehículos de transporte podrán transitar a velocidades superiores a 40 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio o el máximo permitido si es inferior al propuesto.
-Mantener vigente las pólizas de seguros. En cuanto a las Pólizas de Seguro: Las condiciones de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas, serán las siguientes: Cada uno de los vehículos ofrecidos deberá contar con los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015.

l) Acreditar el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales en los casos en que por ley se deban cancelar según lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

# DEL CDP	471
VALOR DEL CDP	$30.000.000
FECHA DEL CDP	15 de abril de 2026

CLÁUSULA 7. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio estarán a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL, GOBIERNO CONTRATACIÓN Y TICS MUNICIPAL**. El supervisor designado deberá revisar toda la información del proceso contractual, sus documentos, los del contratista y demás. Así mismo deberá ejercer sus funciones con base a la normatividad vigente y aplicable como lo es la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como lo definido el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Pensilvania.

NOMBRE SECRETARIO: GEANETH ALEJANDRA GORDILLO GOMEZ
CARGO: Secretaria General, Gobierno, Contratación y Tics Municipal
CELULAR: 320-2217966
CORREO: gobierno@pensilvania-caldas.gov.co

CLÁUSULA 8. GARANTÍAS: En virtud de la Ley 1150 de 2007, el municipio ha determinado que SI se hace necesario que el contratista aporte garantías al proceso contractual, así:

CUMPLIMIENTO: 10% del valor del contrato y una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 smmlv y una vigencia igual al plazo de ejecución.

CLÁUSULA 9. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato, entendido para todos los efectos legales como la carta de aceptación de la oferta que se derive del presente procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021, así como por las demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes que integran el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de la República de Colombia. Las partes contratantes estarán sujetas al régimen de responsabilidades de orden civil, fiscal, disciplinario, social y penal, en los términos previstos en la Constitución Política y la ley. En ningún caso, la celebración, ejecución o terminación del presente contrato genera relación laboral, ni da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos distintos a los expresamente pactados, por tratarse de una relación de naturaleza estrictamente contractual.

CLÁUSULA 10. CESIÓN: El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación pública no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA 11. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el MUNICIPIO podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa o en los términos definidos en la ley.

CLÁUSULA 12. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea seleccionado, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables. **Multas:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, el MUNICIPIO queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará y descontando el valor de estas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al MUNICIPIO a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el MUNICIPIO adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 13. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso contemplado en la ley para tal fin.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación, demanda, acción o perjuicio que sea formulado por terceros y que tenga como causa u origen las actuaciones, omisiones o hechos imputables al contratista, a sus dependientes, subcontratistas o al personal que tenga a su cargo, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 15. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, en el presente contrato será obligatoria la etapa de liquidación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. En consecuencia, el contrato deberá ser liquidado de manera bilateral o unilateral, según corresponda, dentro de los cuatro (4) meses siguientes

a su terminación, conforme a los términos y procedimientos previstos en la normatividad vigente.

CLÁUSULA 16. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.
b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO DE PENSILVANIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
d) El contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
e) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales
f) Acepta el tratamiento de datos personales conforme a la ley en este sentido.
g) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
h) El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
i) Acepta la notificación por medios electrónicos.

CLÁUSULA 17. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA 18. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Al presente Contrato son aplicables la terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Las

estipulaciones de este contrato prevalecen sobre las condiciones y términos de los demás documentos que la integran. Estos se consideran complementarios de aquel y entre los mismos deben interpretarse, en caso de ambigüedad y discrepancia.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE PENSILVANIA y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre DEL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Pensilvania, Caldas, y/o desde donde se requiera o se pueda ejecutar el contrato.

Cordial saludo,

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA O EL CONTRATANTE
JESÚS IVÁN OSPINA ATEHORTÚA
Alcalde
MUNICIPIO DE PENSILVANIA

"FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II"
POR EL CONTRATISTA
JORGE WILLIAM PEREZ GIRALDO

Proyectó: NOVOA ABIGADOS.